



**APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS
PARA EJECUCION DE PROYECTOS FONDO SOCIAL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

DECRETO N° 1063

CHILLAN VIEJO, 23 de febrero 2015

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a) El Convenio de Asignación de Recursos para ejecución de proyectos Fondo Social Presidente de la República, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública-Fondo Social y la Municipalidad de Chillán Viejo, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Sistema de APR sector El Quillay", de fecha 24 de septiembre del 2014;

DECRETO:

1.- APRÚEBASE, el Convenio de Asignación de Recursos para ejecución de proyectos Fondo Social Presidente de la República, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública-Fondo Social y la Municipalidad de Chillán Viejo, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Sistema de APR sector El Quillay", de fecha 24 de septiembre del 2014, por un monto de \$27.377.438.-;

2.- PROCÉDASE, a preparar antecedentes para el correspondiente llamado a licitación pública, la que estará a cargo de la Dirección de Planificación del municipio.

3.- IMPÚTESE los gastos a la cuenta complementaria 214.05.95, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/HHH/MOG/pchc

DISTRIBUCIÓN: Planificación, DOM, DAF, Secretaría Municipal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

**CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS
PARA EJECUCION DE PROYECTOS
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

En Santiago de Chile, a 24 de Septiembre del año 2014, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA-FONDO SOCIAL**, RUT N° 60.501.000-8, en adelante "EL FONDO", representado por don **MANUEL FIERRO LAVADOS**, en su calidad de Jefe del Fondo Social Presidente de la República, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1235, quinto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT N° 69266500-7, en adelante "LA UNIDAD", representada por FELIPE AYLWYN LAGOS, ambos domiciliados para estos efectos en SERRANO N°300, comuna de CHILLÁN VIEJO, Región BIO BIO, se acuerda celebrar el siguiente convenio de financiamiento para la ejecución del proyecto que se indica:

I ANTECEDENTES PREVIOS. El presente Convenio se suscribe en el marco de las postulaciones efectuadas durante la convocatoria 2014 al Fondo Social Presidente de la República, por entidades públicas y privadas, con el objeto de obtener el financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 403, de 14 de Enero del año 2014, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión, e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República, año 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 4467, de 15 de Abril del año 2014, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II. DE LA NORMATIVA APLICABLE. Las partes declaran conocer, y aceptar en su totalidad las normas legales que a continuación se indican, las que en todo caso forman parte integrante del presente Convenio, estas son:

1. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, de 05 de diciembre del año 1986.
2. Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, de 28 de noviembre del año 1975.
3. Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2014, Ley N° 20.713, de 18 de diciembre del año 2013.
4. Decreto Supremo N°3860 que aprueba normas complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social, de 27 de marzo del año 1996.
5. Resolución Exenta N° 1328 que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 18 de febrero del año 2011.
6. Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 403, de 14 de Enero del año 2014, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión, e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República, año 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 4467, de 15 de Abril del año 2014, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. El Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Fondo Social Presidente de la República, año 2014.
9. El proyecto Fondo Social Presidente de la República MEJORAMIENTO SISTEMA DE APR SECTOR EL QUILLAY aprobado mediante Resolución Exenta N° 12168, de 19 de Diciembre del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, publicada en el Diario Oficial de 18 de diciembre del año 2013, la asignación de los recursos queda entregada al Comité Tripartito, establecido en la glosa número 02 de la partida 05, capítulo 10, programa 03, Subsecretaría del Interior, Fondo Social, de la Ley recién citada, integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Actúa como Presidente de este Comité el Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo.

IV. PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Comité Tripartito Fondo Social Presidente de la República, en N° 5° Comité del año 2014, ha seleccionado el proyecto que a continuación se singulariza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

ID Proyecto	41502	N° Resolución Exenta	12168	Año 2014
Denominación	MEJORAMIENTO SISTEMA DE APR SECTOR EL QUILLAY			
Región	BIO BIO			
Monto Asignado	\$ 27.377.438			
Unidad Administradora de Fondos	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO			
Organización Beneficiaria	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO			
Plazo Ejecución	1 a 3 meses contados desde la entrega del cheque.	Plazo Rendición	Dentro del mes siguiente a aquel en que vence el plazo de ejecución del proyecto aprobado.	

V. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA Por medio del presente convenio la Unidad Administradora de Fondos y la Organización Beneficiaria se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar total e íntegramente el proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 12168 de 19 de Diciembre del año 2014, sin modificar en forma alguna lo establecido en la descripción de gastos y glosa del proyecto aprobado.
- 2) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado efectuando la distribución de los gastos en conformidad a lo indicado en **El Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Fondo Social Presidente de la República, año 2014**, documentos que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar en su totalidad.
- 3) Rendir cuenta documentada de los recursos objeto del presente Convenio dentro de los 30 días siguientes a aquel en que finalice el período de ejecución del proyecto, señalado en la ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el **Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Fondo Social Presidente de la República, año 2014**.
- 4) Solicitar, en aquellos casos en que sea procedente, las autorizaciones especiales contenidas en el **Manual de Rendición de Cuenta de Proyectos Fondo Social Presidente de la República, año 2014**, dentro del plazo de ejecución del proyecto contenido en la tabla inserta en la cláusula cuarta del presente convenio.

En todo caso, dichas autorizaciones se requieren para ejecutar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. **Compras Adicionales** es decir, la adquisición de un número mayor de aquellos artículos considerados en el ítem de descripción de gastos del proyecto financiado.
 - b. **Compras Complementarias.** Se refiere a la adquisición de artículos que tienen relación directa con el funcionamiento de aquellos considerados en el ítem de gasto. No deben alterar el objetivo del proyecto, glosa e ítem de gasto presupuestario.
 - c. **Cambio de proveedor o contratista,** a la solicitud de autorización debe adjuntarse la nueva cotización o presupuesto, según corresponda; e indicarse las razones que la justifican.
 - d. **Ampliación del plazo de ejecución.** La solicitud de autorización de ampliación debe indicar los motivos por los cuales es requerida.
- 5) En aquellos casos, en que el monto de dinero aprobado para la realización del proyecto no permita su ejecución total deberá la organización aportar la diferencia de dinero necesaria para poder ejecutarlo en conformidad a lo dispuesto en la glosa y objetivos del proyecto.
- 6) Presentar la información o antecedentes, adicionales o complementarios, respecto de la ejecución del proyecto que sean requeridos por el Fondo Social.
- 7) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponda realizar al Fondo Social Presidente de la República.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. El incumplimiento, total o parcial, por parte de la Unidad Administradora de Fondos y la Organización Beneficiaria, de las obligaciones contraídas a través del presente acto, faculta al Fondo Social para exigir el reintegro total o parcial, según corresponda, de los dineros entregados mediante la Resolución Exenta singularizada precedentemente. Sin perjuicio, de la inhabilitación para optar al financiamiento de aquellos proyectos que presenten al Fondo Social en años posteriores a éste.

VII. Todos los bienes adquiridos con recursos del Fondo Social Presidente de la República pertenecen al organismo beneficiario del proyecto aprobado mediante la Resolución Exenta singularizada en la cláusula cuarta de este convenio.

VIII. El Fondo Social Presidente de la República se reserva el ejercicio de todas aquellas acciones civiles y penales, que deriven de la utilización de los recursos entregados para fines diversos de aquellos autorizados mediante la Resolución Exenta N° 12168 de 19 de Diciembre del año 2014.

IX. El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

X. La facultad de firmar de don Manuel Fierro Lavados, Jefe del Departamento de Acción Social, por orden del Subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy Peña y Lillo consta en Resolución Exenta N° 8.022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 11 de Septiembre del año 2014.

El nombramiento de FELIPE AYLWYN LAGOS para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, Unidad Administradora de Fondos, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica acompañado al momento de efectuar la postulación.

XI. El presente convenio se suscribe dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



MANUEL FIERRO LAVADOS	FELIPE AYLWYN LAGOS
JEFE FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	REPRESANTANTE LEGAL DE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

